



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 23/2024

Porongo, 06 de junio de 2024

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Gobierno Autónomo Municipal

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 – Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, Economía, Simplicidad y Celeridad.

Que, además la referida Ley, establece en el párrafo I del artículo 7, que la Autoridad Administrativa podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece como Atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y Coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa afín y/o con tuición en la materia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, con el fin de dar mayor agilidad y eficacia a los procesos de contratación de personal y en el marco de lo establecido en el artículo 29, numeral 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y el artículo 35, incisos b) y k) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio del 2009, estos pueden ser llevados a cabo por su naturaleza administrativa por la Máxima Autoridad de cada Secretaría Municipal como también la firma de los Contratos de Prestación de Servicios de Consultores Individual de Línea, que dependan de su respectiva Unidad Organizacional, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaria Municipal.

Que, la Ley Municipal No 141 del 05 septiembre de 2023, en su Anexo No. 5 aprueba la Escala Salarial y la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para la gestión 2024.

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en su Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). - Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia”.

Que, el Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

POR TANTO: Gobierno Autónomo Municipal

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

DECRETA:

Artículo Primero. - El presente Decreto Edil tiene por objeto **DELEGAR** a los (as) servidores y/o servidoras públicos que desempeñan funciones como: **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO**, Sr. José Gonzalo Plaza Campo, con C.I. 1081619 Chuquisaca, **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**, Sr. Diego Mario Flores Roca con C.I. 6338979 S.C., **SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS**, Sr. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran con C.I. 3871880 S.C., **SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS**, Sr. José Negrete Román con C.I. 2815373 S.C., **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL**, Sr. Sandro Añez Peña con C.I. 3916631 S.C., y **SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i.**, Sra. Ruth Jovany Rivero Ribera con C.I. 6348098 S.C. con las facultad de, Firma de Contratos, Modificatorios y Resolución de Contratos de los Consultores Individual de Línea dependiente de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, de los (**Consultor Individual de Línea**).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Segundo. – La Autoridad designada, deberá remitir en un plazo de 48 horas a conocimiento del Alcalde Municipal de Porongo, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

Artículo Tercero. – Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. – Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo,

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita